

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2022.

[*Declaración institucional sobre la sensibilización y visualización de la enfermedad de párkinson](#)

[* Declaración institucional reclamando servicios ferroviarios competitivos, eficientes y útiles para las personas](#)

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/2022, de 25 de marzo.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de marzo de 2022 hasta el 22 de abril de 2022.](#)

Comisión de bienestar social y educación

- [3. Aprobación del Plan provincial de cooperación de obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 1/2022 para la financiación de gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2022.](#)

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

- [4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación EXPONAV para financiar los "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval 2022"](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

- [5. Aprobación definitiva del Plan de Inversiones 2020, quinta fase; conformado por el proyecto de obra Mejora del Trazado en la DP 2206 PK 0+920 al 1+220 Rego de Tide \(Cedeira\)](#)
- [6. Aprobación del Plan de Conservación de vías provinciales 2022, segunda fase, DP 8001 Cruces a Penablanca; Refuerzo de Fime y Mejora superficial PQ 0+000 ao PQ 3+000 \(Sobrado\)](#)
- [7. Aprobación técnica del Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2022, tercera fase integrado por el proyecto DP 1406 de Neaño al Allo por Cesullas. Mejora de la seguridad viaria PK 0+680 al 1+900 \(Cabana de Bergantiños\)](#)
- [8. Aprobación del Plan de Vías Provinciales \(VIPI\) 2022, cuarta fase integrado por el proyecto DP 1002 de la carretera AC-234 Arzua-Corredoiras a la Gandara; Senda peatonal y mejora de seguridad viaria entre los PK 1+380 al 2+080 \(Boimorto\)](#)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

9. Aceptación de la encomienda de la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés para la tramitación del expediente de contratación de las obras derivadas del proyecto técnico de actuaciones de mejora y puesta en valor del Camino Inglés.

10. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Vilarmajor por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejoras en la piscina municipal.

11. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Mazaricos por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Reforma y ampliación del edificio de Protección Civil de A Picota.

12. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Cabanas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20 940 y 21 460, en Cabanas

13. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Boimorto por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de Acondicionamiento del Parque público en la Gándara.

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

14. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pozo de bombeo nº 2, impulsión e colectores en Orto e Crendes" del Ayuntamiento de Abegondo, cofinanciado por la Diputación a través del convenio de colaboración 13/2019 BIS

15. Aprobación del segundo proyecto modificado de la obra denominada "Ampliación vestuarios, accesos e evacuación campo de fútbol Eleuterio Balayo," del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2100.0033.0

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Nova rede de bombeo A Barquiña - Río do Porto", del Ayuntamiento de Noia, incluída en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0233.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Beirarrúas e formación de rede de saneamento no lugar de As Tablas. Parroquia de Salto", del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0682.0

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de viais nas parroquias de Souto e Vilamourel", del Ayuntamiento de Paderne,

incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2018, con el código 2018.2002.0809.0

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Dotación das redes de saneamento e abastecemento de auga no lugar de Quintáns, na parroquia de Isorna - Fase 1", del Ayuntamiento de Rianxo, incluida en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0540.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

20. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora de instalacións e pavimentos en camiños de Piñeiro, Meirás", del Ayuntamiento de Sada, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2200.0262.0.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

21. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (que modifica el Real decreto 635/2014, do 25 de julio) y de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento da Coruña y Fundación Agencia Energética de A Coruña), correspondiente a marzo de 2022.

22. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2022 y proyección a 31/12/2022.

23. Dación de cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos correspondiente al año 2021.

24. Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al primer trimestre de 2022

25. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2021.

26. Dación de cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 de la Diputación y de sus entes dependientes a la Administración del Estado y de la liquidación de la Diputación a la Comunidad Autónoma.

27. Dación de cuenta del Informe de fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2020.

28. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

29. Dación de cuenta de la actualización de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2022 y da entrega a cuenta de abril de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

30. Dación de cuenta del nombramiento de la comisión liquidadora de control interno de las oficinas de zona 2021.

31. Aprobación de las Bases singulares para la gestión por delegación de la recaudación ejecutiva de las sanciones municipales derivadas de infracciones de tráfico y restantes sanciones no tributarias del Ayuntamiento de A Coruña y aceptación de la delegación acordada por el Ayuntamiento

32. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 16176/2022 por la que se nombra personal eventual.

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

33. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Diputación provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) para financiar el "programa de educación, capacitación, divulgación y participación ambiental: para una transición ecológica para la anualidad 2022"

ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en apoyo al Sáhara

Moción que presenta el Grupo Popular Provincial en la Diputación de A Coruña, para habilitar una línea de ayudas dirigidas a los ayuntamientos de la provincia destinada a sufragar el aumento del gasto de energía eléctrica y los hidrocarburos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños en defensa de la Vía Ártabra.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional sobre la sensibilización y visualización de la enfermedad de párkinson

El pasado día 11 de abril se celebró el Día Mundial del Párkinson, lo que sirve de motivo para alzar la voz y hacer visible a enfermedad y la realidad de todas las familias que conviven con ella en nuestra provincia.

El párkinson afecta alrededor de 13.000 personas en Galicia, siendo la segunda enfermedad neurodegenerativa de España y a día de hoy no tiene cura ni se conoce el origen de la misma.

Es una enfermedad que golpea de forma diferente a cada persona y se convierte en una condición que interfiere en su vida diaria, afectando tanto a su calidad de vida como a la de su entorno. Por eso es muy importante conocer como esta patología afecta de manera diferenciada a personas jóvenes, mayores, mujeres, a los familiares, a sus cuidadores o incluso a las personas que viven en una población rural.

Es imprescindible la concienciación y sensibilización sobre una enfermedad con una importante incidencia en nuestro país y la afectación tan compleja de su sintomatología, frente una visión estereotipada (como la vejez o el temblar) que por desgracia aún prevalece en nuestra sociedad. Una sociedad bien informada contribuirá a una mayor empatía con las dificultades que tienen las personas con párkinson en su día a día.

Como administración tenemos el deber de impulsar la creación de políticas públicas que mejoren su calidad de vida. Es imprescindible garantizar la calidad y continuidad asistencial de las personas con párkinson, poniendo a disposición de los afectados y afectadas información, asesoramiento y terapias rehabilitadoras específicas.

Por desgracia, no existen datos exactos sobre el número y perfil de personas afectadas, existiendo un déficit claro en la investigación social y baja producción científica en materia sociosanitaria, centrada en su mayor parte en los síntomas motores de la enfermedad, haciéndose necesario recoger datos reales de personas afectadas, perfiles sociodemográficos y respuesta ante a los tratamientos. El Párkinson continua siendo, a día de hoy, una enfermedad enormemente desconocida.

Por todo esto nos hacemos eco también de las reclamaciones de las entidades sobre la necesidad inminente de recopilar y poner a disposición pública datos fiables y actualizados sobre lo impacto de la enfermedad, así como el perfil de la persona afectada en base al sexo, edad, origen u otros factores determinantes.

Para finalizar, queremos poner en valor el trabajo realizado día a día por las asociaciones que trabajan (en concreto en nuestra provincia) sensibilizando la sociedad, mejorando el día a día de los pacientes y sus familias, poniendo a su disposición asesoramiento y terapias tan importantes como la fisioterapia, la logopedia, la psicología clínica o el trabajo social.

Por todo esto, los grupos provinciales proponemos:

1. Mostrar el apoyo de la Diputación de A Coruña al manifiesto propuesto por las asociaciones de párkinson de España y la Federación Española de Párkinson
2. Adherirnos a su campaña "La otra cara del Párkinson" con la que se pretende hacer visible una dimensión diferente del párkinson y dar a conocer una imagen mas exacta y verdadera frente a la visión estereotipada del párkinson que prevalece hoy en día en la sociedad.

Declaración institucional reclamando servicios ferroviarios competitivos, eficientes y útiles para las personas

La Ley de Movilidad Sostenible reconoce en su exposición de motivos que la movilidad juega un papel fundamental en la vida de las personas. La facilidad para viajar no solo promueve la libertad de elección del lugar de residencia y el ejercicio efectivo del derecho al trabajo, sino que es fundamental para el acceso a otros servicios públicos esenciales como la educación y la salud.

La actual crisis energética y la escalada de precios, el reto climático y la salud exigen también la adaptación de los modos de transporte a una movilidad limpia, menos ligada al uso del vehículo privado, y en este sentido, el transporte de viajeros por ferrocarril destaca como la forma más sostenible de transporte público.

La Unión Europea define este transporte como un servicio público de interés general, atribuyéndole un papel esencial en la promoción de la cohesión social y territorial, la mejora del bienestar de la ciudadanía y su contribución al desarrollo económico. Este reconocimiento como servicio de interés general impone a los proveedores, en este caso RENFE, como operador del servicio, la obligación de prestar determinados servicios bajo determinadas condiciones: cobertura territorial total, niveles mínimos de calidad y precio asequible.

La finalidad de las inversiones públicas es aquella que genera mayor valor social y por ello, en los últimos 20 años, las administraciones encargadas de la red ferroviaria en Galicia han realizado un notable esfuerzo inversor, que se ha visto reflejado en una mejora de las infraestructuras ferroviarias. Esta mejora en la red interior de Galicia ha hecho posible la puesta en marcha de los servicios ferroviarios declarados Obligación de Servicio Público por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, determinando la competencia de la Administración General del Estado, e indicando que suscribiría un contrato con RENFE para la línea convencional de media distancia Vigo-A Coruña, como la línea de alta velocidad de media distancia AVANT Ourense-A Coruña.

La media distancia, como forma sostenible de transporte público de interés general con promesa de velocidades y tiempos muy competitivos, ha brindado una oportunidad para la relación entre ciudades de forma que genere dinámicas de empleo, crecimiento económico y bienestar a la población en áreas metropolitanas, ciudades del eje atlántico y éstas con Ourense, mostrando actualmente un comportamiento en número de viajeros similar a las conexiones de proximidad de las grandes áreas urbanas de España.

Los datos públicos disponibles para 2019 y 2020 sitúan la ruta A Coruña-Santiago-Vigo en cifras de alrededor de dos millones de viajeros con un incremento que ronda el 4% en 2019, siendo la cuarta ruta de España en distancia media en número de usuarios, mientras que la ruta A Coruña-Santiago-Ourense se acerca al millón de usuarios.

Este aumento de personas usuarias y servicios no provocó que la red ferroviaria gallega tuviera problemas de capacidad o saturación, tal y como se refleja en el manual de capacidad de ADIF y ADIF AV de 2019, así como en la declaración de Red

que recoge los tráficos del mismo año. Esta circunstancia permite a los operadores aumentar el número de servicios en caso de aumento de la demanda.

A pesar de la oportunidad de empleo, bienestar y cohesión social y territorial que prometen las infraestructuras y la prestación de servicios en la modalidad de servicio público a media distancia, esta institución es consciente de la necesidad de mejorarla en las conexiones internas de Galicia. Así, hay que tener en cuenta dos hechos que han cambiado la prestación de este servicio:

1. En primer lugar, la pandemia generada a raíz del COVID-19, la declaración del primer estado de alarma, así como las sucesivas normas que afectaron a la movilidad en general, supusieron una drástica eliminación de servicios que luego se recuperaron, pero sin volver a la oferta existente antes de marzo de 2020.

2. En segundo lugar, la puesta en marcha del servicio AVE entre Madrid y Ourense. La existencia de este nuevo servicio ha supuesto un ajuste de servicios y conexiones entre Ourense y otras ciudades, llevado a cabo principalmente bajo la premisa de facilitar la conexión con el AVE a Madrid, pero sin tener en cuenta las necesidades de los usuarios gallegos que utilizan el ferrocarril como medio de transporte para ir a sus centros de trabajo y estudio.

Ante esta situación, consideramos que para que la mejora de los servicios e infraestructuras ferroviarias de Galicia sea una oportunidad real para los gallegos que se desplazan entre los distintos territorios gallegos, es necesario profundizar en la consideración del transporte ferroviario de viajeros como un servicio público y en consecuencia profundizar la garantía de universalidad, accesibilidad y prestación en condiciones económicas atractivas y accesibles para todos los usuarios.

Por todo ello, el Pleno de la Diputación de A Coruña

DECLARA

Que instará a RENFE, como operador del servicio:

A repoñer os servizos eliminados como consecuencia da pandemia do Covid-19 e a chegada do AVE a Galicia.

Adaptar as frecuencias nos servizos de Media Distancia e Avant de forma que se facilite a súa utilización nos horarios habituais de entrada e saída en centros de traballo e estudo, tanto en xornadas continuas como partidas, e os servizos ferroviarios sexan verdadeira alternativa de transporte.

Tomar as medidas necesarias para garantir a puntualidade e fiabilidade dos servizos ferroviarios de proximidade, media distancia convencional e Avant suxeitos a OSP.

Avanzar nunha política tarifaria adaptando o prezo dos abonos á realidade socioeconómica actual cumprindo a condición de asequibilidade como servizo público.

Mellorar a flexibilidade na utilización dos abonos e a coordinación entre as distintas modalidades de transporte (horarios, cartóns transporte...).

Manter unha oferta de servizos públicos media distancia en convivencia e non con prevalencia de servizos comerciais de longa distancia ou AVE que conectan a nosa Comunidade co resto da península.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/2022, de 25 de marzo.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 3/2022, de 25 de marzo.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 19 de marzo de 2022 hasta el 22 de abril de 2022.

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones de la Presidencia desde el 19 de marzo hasta el 22 de abril de 2022.

3. Aprobación del Plan provincial de cooperación de obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2022 para la financiación de gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2022.

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación de obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2022 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2022, en el marco de lo establecido en la Base 12 aprobadas mediante acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el BOP nº 228 de 30 de noviembre del 2021.

Con cargo al Plan se financian las solicitudes presentadas por los 93 ayuntamientos de la provincia.

El importe total de la aportación provincial aplicada asciende a 7.000.000 €, y su detalle por ayuntamiento figura en el Anexo I (aportación provincial aplicada a gastos corrientes) y en el Anexo II (aportación provincial aplicada a gasto de inversión) a este expediente.

La aportación provincial se financia con cargo a las aplicaciones que se indican en la siguiente tabla:

Plan	Partida	Consignación	Aprobación 93ayuntamientos
POS+AD1/2022 Gastos sociales extraordinarios	0611/23126/76201	334.045,21	334.045,21
	0611/23126/46201	6.665.954,79	6.665.954,79

2.- Disponer el pago de 6.665.954,79 €, con carácter de prepagable, a los 93 ayuntamientos de la provincia que presentaron solicitudes dentro del plazo establecido para gastos corrientes, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo I a este expediente.

Posteriormente, los ayuntamientos presentarán hasta el 31 de marzo de 2023, según lo establecido en la bases 12.5 y 12.6 de las reguladoras del Plan.

3.- Disponer el pago de 334.045,21 € a los 39 ayuntamientos de la provincia que presentaron solicitudes para gastos de inversiones dentro del plazo establecido, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo II a este expediente, previa presentación de la documentación justificativa, cuyo plazo finalizará el 31 de marzo de 2023, según lo establecido en la bases 12.5 y 12.6 de las reguladoras del Plan.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril .

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio , de administración local de Galicia.

6.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

ANEXO I POS+ ADICIONAL 1/2022 PARA GASTOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS DEL EJERCICIO 2022				
EXPEDIENTE SOLICITUD GENERAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO APORTACIÓN PROVINCIAL	EXPEDIENTE SOLIC. CORRIENTE	APORTACIÓN PROVINCIAL APLICADA A GASTO CORRIENTE
2021000049147	Abegondo	76.193,39 €	2022000008230	76.193,39 €
2021000049148	Ames	157.736,37 €	2022000007959	157.736,37 €
2021000049149	Aranga	61.080,79 €	2022000006897	46.380,79 €
2021000049150	Ares	41.475,17 €	2022000008849	41.475,17 €
2021000049151	Arteixo	169.839,87 €	2022000006485	169.839,87 €
2021000049152	Arzúa	104.836,92 €	2022000009059	104.836,92 €
2021000049140	A Baña	68.666,88 €	2022000008916	63.166,88 €
2021000049153	Bergondo	55.582,72 €	2022000004193	55.582,72 €
2021000049154	Betanzos	70.094,06 €	2022000009280	70.094,06 €
2021000049155	Boimorto	57.703,11 €	2022000009664	56.938,39 €
2021000049156	Boiro	111.083,33 €	2022000009667	106.083,33 €
2021000049157	Boqueixón	63.183,76 €	2022000008095	59.483,76 €
2021000049158	Brión	70.802,88 €	2022000007245	70.802,88 €
2021000049159	Cabana de Bergantiños	67.023,89 €	2022000008824	67.023,89 €
2021000049160	Cabanas	39.966,22 €	2022000009083	39.966,22 €
2021000049161	Camariñas	49.410,55 €	2022000008919	49.410,55 €
2021000049162	Cambre	121.260,72 €	2022000003367	121.260,72 €
2021000049141	A Capela	35.623,18 €	2022000008821	35.623,18 €
2021000049163	Carballo	196.229,20 €	2022000006620	196.229,20 €
2021000049164	Cariño	43.566,60 €	2022000007507	43.566,60 €

2021000049165	Carnota	51.875,43 €	2022000008837	51.091,37 €
2021000049166	Carral	56.763,85 €	2022000007601	56.763,85 €
2021000049167	Cedeira	68.257,90 €	2022000008851	48.257,90 €
2021000049168	Cee	61.722,62 €	2022000008844	61.722,62 €
2021000049169	Cerceda	73.053,75 €	2022000008756	66.184,17 €
2021000049170	Cerdido	33.392,60 €	2022000009318	26.132,60 €
2021000049171	Coirós	34.744,77 €	2022000008839	32.744,77 €
2021000049172	Corcubión	20.249,50 €	2022000007040	15.749,50 €
2021000049173	Coristanco	91.816,12 €	2022000009091	91.816,12 €
2021000049142	A Coruña	29.312,24 €	2022000009671	29.312,24 €
2021000049174	Culleredo	147.812,18 €	2022000008286	139.812,18 €
2021000049175	Curtis	65.839,24 €	2022000008020	57.939,24 €
2021000049176	Dodro	32.918,68 €	2022000008188	32.918,68 €
2021000049177	Dumbría	68.752,21 €	2022000000551	68.752,21 €
2021000049178	Fene	72.891,21 €	2022000007725	72.891,21 €
2021000049179	Ferrol	56.988,78 €	2022000008819	56.988,78 €
2021000049180	Fisterra	39.679,97 €	2022000011243	29.679,97 €
2021000049181	Frades	56.398,52 €	2022000008791	56.398,52 €
2021000049182	Irixoa	43.425,21 €	2022000007250	41.425,21 €
2021000049183	Laxe	39.402,85 €	2022000008098	35.842,85 €
2021000049143	A Laracha	102.730,26 €	2022000006801	102.730,26 €
2021000049184	Lousame	57.719,01 €	2022000005740	57.719,01 €
2021000049185	Malpica de Bergantiños	56.952,53 €	2022000004184	56.952,53 €
2021000049186	Mañón	47.233,75 €	2022000008040	41.233,75 €
2021000049187	Mazaricos	97.002,74 €	2022000008003	97.002,74 €
2021000049188	Melide	97.710,15 €	2022000006765	97.710,15 €
2021000049186	Mesía	64.873,39 €	2022000008991	58.373,37 €
2021000049190	Miño	53.431,59 €	2022000008965	53.431,59 €
2021000049191	Moeche	35.559,97 €	2022000008828	29.559,97 €

2021000049192	Monfero	78.509,90 €	2022000008925	64.509,90 €
2021000049193	Mugardos	41.289,73 €	2022000007762	37.469,25 €
2021000049194	Muros	70.422,74 €	2022000009113	70.422,74 €
2021000049195	Muxía	79.804,45 €	2022000008842	73.754,75 €
2021000049196	Narón	173.924,97 €	2022000009284	173.924,97 €
2021000049197	Neda	39.924,59 €	2022000006600	39.324,59 €
2021000049198	Negreira	88.559,62 €	2022000009084	88.559,62 €
2021000049199	Noia	76.658,54 €	2022000007645	75.213,56 €
2021000049200	Oleiros	160.127,48 €	2022000008923	160.127,48 €
2021000049201	Ordes	117.145,66 €	2022000011254	113.145,66 €
2021000049202	Oroso	72.453,72 €	2022000007410	66.383,15 €
2021000049203	Ortigueira	120.825,91 €	2022000007867	95.426,22 €
2021000049204	Outes	73.319,89 €	2022000006902	60.819,89 €
2021000049232	Oza-Cesuras	109.551,92 €	2022000008240	109.551,92 €
2021000049205	Paderne	40.753,34 €	2022000008209	19.753,34 €
2021000049206	Padrón	61.651,12 €	2022000007900	53.651,12 €
2021000049231	O Pino	83.256,75 €	2022000007642	83.256,75 €
2021000049144	A Pobra do Caramiñal	57.586,06 €	2022000008036	57.586,06 €
2021000049207	Ponteceso	74.394,05 €	2022000009085	74.394,05 €
2021000049208	Pontedeume	55.422,25 €	2022000008192	55.422,25 €
2021000049145	As Pontes de García Rodríguez	145.759,75 €	2022000007751	127.759,75 €
2021000049209	Porto do Son	82.214,97 €	2022000008107	82.214,97 €
2021000049210	Rianxo	72.942,58 €	2022000007530	72.942,58 €
2021000049211	Ribeira	133.761,85 €	2022000007788	133.761,85 €
2021000049212	Rois	68.543,77 €	2022000009287	68.543,77 €
2021000049213	Sada	83.342,92 €	2022000008086	83.342,92 €
2021000049214	San Sadurniño	58.968,96 €	2022000007632	58.968,96 €
2021000049215	Santa Comba	126.487,89 €	2022000011595	109.487,89 €
2021000049216	Santiago de Compostela	125.043,94 €	2022000008832	125.043,94 €

2021000049217	Santiso	56.125,47 €	2022000008691	56.125,47 €
2021000049218	Sobrado	65.989,14 €	2022000007155	65.989,14 €
2021000049146	As Somozas	48.346,64 €	2022000011681	35.946,64 €
2021000049219	Teo	113.291,34 €	2022000008840	113.291,34 €
2021000049220	Toques	49.657,26 €	2022000009045	49.657,26 €
2021000049221	Tordoia	70.741,10 €	2022000009103	53.885,91 €
2021000049222	Touro	79.227,98 €	2022000009974	76.947,76 €
2021000049223	Trazo	63.500,74 €	2022000009063	63.500,74 €
2021000049224	Val do Dubra	69.612,39 €	2022000009971	34.612,39 €
2021000049225	Valdoviño	68.647,54 €	2022000007033	65.047,54 €
2021000049226	Vedra	57.727,86 €	2022000005805	57.727,86 €
2021000049227	Vilarmajor	29.856,16 €	2022000008145	29.856,16 €
2021000049228	Vilasantar	40.877,92 €	2022000007476	38.391,92 €
2021000049229	Vimianzo	108.298,70 €	2022000007669	108.298,70 €
2021000049230	Zas	85.579,81 €	2022000009925	83.079,81 €
	TOTAL APORTACIÓN PROVINCIAL	7.000.000,00 €	TOTAL APLICACIÓN APORTACIÓN A GASTO CORRIENTE	6.665.954,79 €
	SOLICITUDES PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTOS	93	AYUNTAMIENTOS	93
			SOLIC. GAST. CORR.	93

ANEXO II POS+ ADICIONAL 1/2022 GASTOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS DEL EJERCICIO 2022				
EXPEDIENTE SOLICITUD GENERAL	AYUNTAMIENTO	EXPEDIENTE SOLIC. INV.	OBJETO	APORTACIÓN PROVINCIAL APLICADA A GASTO INVERSIÓN
	ARANGA	2022000007607	Equip. SS. SS. (ordenadores, tablets, progr.)	7.100,00
2021000049149		2022000007599	Equip. técnico asist. (Camas, grúas, sillas)	7.600,00

			ruedas, orden.port.)	
			TOTAL	14.700,00
2021000049140	BAÑA	2022000009990	Equip. técnico asist. (Camas, colchones, grúa, sillas baño)	5.500,00
2021000049155	BOIMORTO	2022000009665	Equip. técnico asist. (grúa)	764,72
2021000049156	BOIRO	2022000010165	Equip. técnico asist. (grúas)	5.000,00
2021000049157	BOQUEIXON	2022000008349	Equip. SS. SS. (mobiliario, tablets., material estim. cognitiva)	3.700,00
2021000049165	CARNOTA	2022000009123	Equip. SS. SS. (Escaneres mesa)	784,06
	CEDEIRA	2022000010542	Equip. técnico asist. (camas con elevador y barandillas)	10.000,00
2021000049167		2022000010544	Equip. SS. SS. (ordenadores, pantallas ratones, scanner, torres)	10.000,00
			TOTAL	20.000,00
	CERCEDA	2022000010007	Equip. SS. SS. (Escaneres y sillas)	3.175,68
2021000049169		2022000010008	Equip. técnico asistencial (Sillas de ruedas y baño, andadores y asiento bañera)	3.693,90
			TOTAL	6.869,58
2021000049170	CERDIDO	2022000010795	Equip. asistenc.(camas, andadores, colchones, sillones baño, etc.)	7.260,00
2021000049171	COIROS	2022000007261	Equip. técnico asistencial (grúas)	2.000,00
	CORCUBION	2022000007043	Equip. SS. SS (ordenador, portátiles e impresoras)	2.000,00
2021000049172		2022000007041	Equip. técnico asist. (camas)	2.500,00
			TOTAL	4.500,00
2021000049174	CULLEREDO	2022000008299	Equip. SS. SS (ordenadores, portátiles, cámaras y tablets)	8.000,00
2021000049175	CURTIS	2022000008022	Equip. asistenc.(camas, barandillas, cabeceros, colchones, etc.)	7.900,00
2021000049180	FISTERRA	2022000011246	Equip. técnico asist. (camas, colchones, sillas, grúas, tensiómetros, etc)	10.000,00

2021000049182	IRIXOA	2022000007247	Equip. ofimático SS. SS (escaner e impresora)	2.000,00
2021000049183	LAXE	2022000008102	Equip. asistencial (camas, colchones y grúa)	3.560,00
2021000049186	MAÑON	2022000008233	Equip. técnico asistencial (colchones, sillas y grúas)	6.000,00
	MESIA	2022000007187	Equip. técnico asist. (cama, silla, grúa, arnés)	2.500,01
2021000049186		2022000007193	Equip. técnico asist. (sillón podológico)	2.000,01
		2022000007190	Equip. SS. SS (ordenadores)	2.000,00
			TOTAL	6.500,02
	MOECHE	2022000011721	Equip. SS. SS (ordenador, pantalla, escaner y complementos)	1.500,00
2021000049191		2022000010869	Equip. técnico asistencial (camas, colchones y grúas)	4.500,00
			TOTAL	6.000,00
2021000049192	MONFERO	2022000007840	Equip. técnico asistencial (camas y grúas)	14.000,00
	MUGARDOS	2022000007760	Equip. SS. SS. (ordenador, programa, pantallas, tarjetas graf., escaners)	2.860,48
2021000049193		2022000007756	Equip. técnico asist. (sábanas tubulares para movilizaciones)	960,00
			TOTAL	3.820,48
2021000049195	MUXIA	2022000009565	Equip. técnico asistencial (camas y grúas)	6.049,70
2021000049197	NEDA	2022000006867	Equip. SS. SS. (tablets)	600,00
2021000049199	NOIA	2022000007649	Equip. SS. SS. (tabletas gráficas)	1.444,98
2021000049201	ORDES	2022000011255	Equip. SS. SS. (Portátiles ,tablets, servidor y disco duro)	4.000,00
2021000049202	OROSO	2022000007413	Equip. SS. SS. (ordenadores, monitores, teclados, ratones e impres.)	6.070,57
2021000049203	ORTIGUEIRA	2022000007869	Equip. técnico asistencial (camas, grúas y sillones de descanso)	25.399,69

2021000049204	OUTES	2022000006908	Equip. asistencial (camas, sillas, grúas, tablas, barandillas, etc.)	12.500,00
		2022000008205	Equip. SS. SS. (ordenadores)	2.000,00
2021000049205	PADERNE	2022000008206	Equip. asistencial (grúas)	7.000,00
		2022000008207	Equip. asistencial (camas y colchones)	12.000,00
			TOTAL	21.000,00
2021000049206	PADRON	2022000008120	Equip. SS. SS. (Equip. Inform., canon dig., mejora PC, monitores, proyector, destructoras)	8.000,00
2021000049145	PONTES DE G. R.	2022000007808	Equip. asistencial (camas, sillas, grúas)	18.000,00
2021000049215	SANTA COMBA	2022000008288	Equip. SS. SS. (vehículo)	17.000,00
	SOMOZAS	2022000011684	Equip. SS. SS. (ordenador y teléfono móvil)	1.800,00
2021000049146		2022000011686	Equip. asistencial (camas, grúas y colchones)	10.600,00
			TOTAL	12.400,00
2021000049221	TORDOIA	2022000009458	Equip. SS. SS. (vehículo)	16.855,19
2021000049222	TOURO	2022000009975	Equip. SS. SS. (PCs y licencia)	2.280,22
	VAL DO DUBRA	2022000008264	Equip. SS. SS (ordenadores y monitores)	3.387,69
2021000049224		2022000008263	Equip. SS. SS. (vehículo)	31.612,31
			TOTAL	35.000,00
2021000049225	VALDOVIÑO	2022000007035	Equip. técnico asist. (camas, colchones, grúas)	3.600,00
2021000049228	VILASANTAR	2022000007475	Equip. asistencial (cama y grúas)	2.486,00
2021000049230	ZAS	2022000007445	Equip. SS. SS (ordenador y portátiles)	2.500,00
TOTAL APLICACIÓN APORTACIÓN A GASTO DE INVERSIÓN				334.045,21
			SOLICITUDES AYUNTAMIENTOS	39
			SOLICITUDES DE GASTO DE INVERSIÓN	51

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación EXPONAV para financiar los "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval 2022"

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento y en el capítulo II: Los procedimientos de concesiones y gestión de las subvenciones de la ordenanza general de subvenciones y transferencias (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019). Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de la Actividades Marítima (EXPONAV) tiene como objeto social reunir, exponer y conservar el patrimonio técnico, ornamental y documental relativo a la construcción naval y al sector marítimo; así como propiciar actividades complementarias relacionadas con el mar y la construcción naval, como son recopilación y muestras de fotografía y pintura, talleres de restauración de fondos, habilitación de salas de conferencias permanentes y temporales, exposiciones, etc todo esto para acometer la organización de la Exposición Naval de la Construcción Naval, que tiene su sede en el edificio de Herrería del Arsenal Militar de Ferrol.

- La actividad propuesta consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, contribuyan a la dinamización del sector de la construcción naval y las actividades marítimas, en el que existen pocas oportunidades y apoyos para el empleo en la localidad y en la comarca, por lo que se precisa aumentar la formación y el conocimiento de un sector tan importante como es la construcción naval y las actividades marítimas, con el objetivo de diferenciar y diversificar la oferta tanto museística como patrimonial referenciada a las actividades marítimas.

- El Museo se encuentra muy comprometido con la comunidad y educativa, la divulgación de la cultura entre las nuevas generaciones es un objetivo fundamental. Una muestra son las visitas de los centros educativos y los talleres divulgativos y científicos, dirigido a los niños y niñas de la comarca y de diferentes puntos de la geografía gallega.

- Por otra lado es preciso continuar con el compromiso cultural adquirido con la sociedad de ferrolterra y de la comunidad gallega no solamente a través del museo sino con diversos talleres, exposición, visitas, jornadas, conferencias, integración de la comunidad educativa lo que supone hacerse cada vez más presente en la vida cultural y social.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV para financiar el proyecto “Gastos de Funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 100.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/333.1/481

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación y de la Intervención Provincial.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte lo en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LAA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas EXPONAV consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE EL CONOCIMIENTO DE LANA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LANAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). CIF G-15944564, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento	40.180,70 €
Contrataciones externas	23.877,00 €
Material en el inventariable	500,00 €
Seguridad Social	15.395,00 €
Sueldos y salarios	45.047,30 €
TOTAL	125.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá al financiamiento de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **100.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/333.1/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS

ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponible necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Según el artículo 6 de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019), queda establecido que además de hacer constar la colaboración de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividades en cada convocatoria específica o convenio regulador determinarán de manera detallada los medios de difusión para dar a conocer el importe y porcentaje de la financiación provincial de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), una vez que presenten la siguiente documentación:

1º.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante lo según semestre.

2º.- Relación clasificada de los gastos realizados durante lo según semestre, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3º.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

4º.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5º.-Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

6º.-Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la entrega de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

7º.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre **lo 1 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.**

2. Una vez rematadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza general de subvenciones y transferencias publicada en el BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el capítulo IV: Procedimiento de Control Financiero de la ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP Núm 72 de 15 de abril de 2019 el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), y en el capítulo V de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.-Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado

3.- Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado

4.- Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) , serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL

FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.eres

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. **El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de marzo del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta **el día 30 de abril del año 2023**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin.

2. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 31 de marzo de 2023**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV)), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día de de 2020.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante de la FUNDACIÓN PARA EL
FOMENTO DEL CONOCIMIENTO
DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y
DE LAS ACTIVIDADES
MARÍTIMAS (EXPONAV)

5. Aprobación definitiva del Plan de Inversiones 2020, quinta fase; conformado por el proyecto de obra Mejora del Trazado en la DP 2206 PK 0+920 al 1+220 Rego de Tide (Cedeira)

1.- Aprobar definitivamente el PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2020 QUINTA FASE con un presupuesto total de 350.305,36.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 integrado por el proyecto que se detalla:

<i>CÓDIGO</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>PRESUPUESTO</i>
2020.1110.0004.0	MELLORA DO TRAZADO DA DP 2206 PQ 0+920 AO 1+220 REGO DE TIDE	CEDEIRA	350.305,36

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

6. Aprobación del Plan de Conservación de vías provinciales 2022, segunda fase, DP 8001 Cruces a Penablanca; Refuerzo de Fime y Mejora superficial PQ 0+000 ao PQ 3+000 (Sobrado)

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2022, SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 316.973,40.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 y utilizando el nivel de vinculación jurídica, integrado por los proyectos que se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE
2022.1100.0034.0	DP 8001 CRUCES A PENABLANCA; REFORZO DE FIRME E MELLORA SUPERFICIAL PQ 0+000 AO 3+000 (SOBRADO)	316.973,40

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

7. Aprobación técnica del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, tercera fase integrado por el proyecto DP 1406 de Neaño al Allo por Cesullas. Mejora de la seguridad viaria PK 0+680 al 1+900 (Cabana de Bergantiños)

1.- Aprobar técnicamente el PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2022 TERCERA FASE con un presupuesto total de 802.384,12.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 integrado por el proyecto que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2022.1110.0004.0	DP 1406 DE NEAÑO AO ALLO POR CESULLAS. MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA.PQ 0+680 AO 1+900.	CABANA DE BERGANTIÑOS	802.384,12 €	88.605,60 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2022.1110.0004.0	DP 1406 DE NEAÑO AO ALLO POR CESULLAS. MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA.PQ 0+680 AO 1+900.	CABANA DE BERGANTIÑOS	802.384,12 €	88.605,60 €

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

8. Aprobación del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2022, cuarta fase integrado por el proyecto DP 1002 de la carretera AC-234 Arzua-Corredoiras a la Gandara; Senda peatonal y mejora de seguridad viaria entre los PK 1+380 al 2+080 (Boimorto)

1.- Aprobar el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2022, CUARTA FASE con un presupuesto total de 306.856,71.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900, integrado por los proyectos que se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE
2022.1110.0005.0	DP 1002 DA ESTRADA AC-234 ARZUA-CORREDOIRAS A GANDARA; SENDA PEONIL E MELLORA DE SEGURIDADE VIARIA ENTRE OS PQ 1+380 AO 2+080 (BOIMORTO)	306.856,71

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

9. Aceptación de la encomienda de la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés para la tramitación del expediente de contratación de las obras derivadas del proyecto técnico de actuaciones de mejora y puesta en valor del Camino Inglés.

1º.- ACEPTAR el encargo de la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés para realizar la tramitación del expediente administrativo de contratación, a partir de la aprobación del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y hasta el planteamiento de la propuesta de adjudicación, incluida la publicación en la Plataforma de contratación del sector público, del PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIONES DE MEJORA Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO INGLÉS, que ejecuta la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés.

2º.- Asimismo, y tras llevar a cabo el procedimiento de licitación y propuesta de adjudicación del referido contrato por la Diputación de A Coruña, la Asociación de Ayuntamientos del Camino Inglés, una vez formalizado el contrato con el adjudicatario, será el responsable de la ejecución del mismo, pago y demás incidentes que puedan surgir en la ejecución del contrato, así como todo el relativo a la los efectos y extinción del contrato.

10. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Vilarmajor por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejoras en la piscina municipal.

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilarmajor, para cofinanciar las obras de "Mejoras en la piscina municipal para incrementar la seguridad y el correcto funcionamiento de la instalación" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito del Diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento..

2º.-**Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilarmajor para cofinanciar las obras de mejoras en la piscina municipal para incrementar la seguridad y el correcto funcionamiento de la instalación con una aportación provincial de 45.923,94 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80 % respecto de un presupuesto de 57.404,92 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL

En A Coruña, la ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación de A Coruña
Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de Vilarmajor

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Vilarmajor considera las actuaciones de primera necesidad

“...Ante lo elevado número de deficiencias técnicas de las instalaciones de la piscina municipal nos últimos años es necesario ejecutar obras en las instalaciones para mejorar la seguridad de los bañistas, y por el elevado coste de mantenimiento que supone para el ayuntamiento, se solicitó subvención mediante convenio de colaboración para financiar las obras.

El incremento de la seguridad y mejoras técnicas de las instalaciones al ejecutar las obras en las instalaciones, son razones de interés público de carácter deportivo, social y económico, por las que a Diputación Provincial en el fomento de los intereses de la provincia debe contribuir económicamente en el desarrollo del proyecto...”

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilarmajor ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Vilarmajor con CIF P1509200J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Mejoras en la Piscina municipal para incrementar la seguridad y el correcto funcionamiento de la instalación, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto técnico Victorino Corral Rodríguez N° colegiado 2112

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	39.867,29 euros
Gastos generales 13,00%	5.182,75 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.392,04 euros
IVA (21%)	9.962,84 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	57.404,92 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 45.923,94 euros lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público

previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el símbolo, marca o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad

autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

.4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios

presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

11. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Mazaricos por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Reforma y ampliación del edificio de Protección Civil de A Picota.

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos para cofinanciar las obras de Reforma y ampliación del edificio de Protección Civil de la Picota, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la sua aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito del Diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento.

2º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar el texto y la formalización** del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos para cofinanciar las obras de Reforma y ampliación del edificio de Protección Civil de la Picota, con una aportación provincial de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1350/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % respecto de un presupuesto de 124.999,99 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “ REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PICOTA”.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. _____, representante de la Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazaricos

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mazaricos considera de primera necesidad las obras de Reforma y ampliación del edificio de Protección Civil de la Picota. Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las citadas obras, motivadas principalmente por razones de interés público, social y económico.

"El Ayuntamiento de Mazaricos precisa realizar una intervención en el edificio de protección civil de la Picota, consistente en acometer reparaciones en la envolvente, para mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad del edificio, así como una ampliación del mismo, en orden a disponer de una zona de uso exclusivo para cada uno de los servicios que comparten las instalaciones a día de hoy, el equipo de voluntarios de protección civil y la brigada de obras del Ayuntamiento, si bien con accesos compartidos y comunicados entre sí.

Se precisa que se dé respuesta a la necesidad de ampliación y reforma del edificio de protección civil, siendo imprescindible que se puedan acometer las obras el antes posible

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mazaricos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del

Ayuntamiento de Mazaricos con CIF P1504600F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de " Reforma y ampliación del edificio de Protección Civil de la Picota.", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por CernaArquitectosSCP y redactado en octubre de 2021 y refundido en enero de 2022.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	86.811,58 euros
Gastos generales 13,00%	11.285,51 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	5.208,69 euros
IVA (21%)	21.694,21 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	124.999,99 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **100.000,00 euros** lo que representa un porcentaje de **80,00 %**. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **80,00 %** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1350/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponible indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponible del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponible necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el

segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que los obtenga telemáticamente.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos

a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, la de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por **duplicado ejemplar** el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

12. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Cabanas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de las obras de mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20 940 y 21 460, en Cabanas

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas, para cofinanciar las obras de "Mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20 940 y 21 460, en Cabanas" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito del Diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento.

2º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar el texto y la formalización** del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabanas P1501500La para cofinanciar las obras de Mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20 940 y 21 460, en Cabanas, con una aportación provincial de 180.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 41,17763 % respecto de un presupuesto de 437.130,59 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS URBANOS EN LA CARRETERA N651 (MARGEN DERECHO SENTIDO FERROL) ENTRE LOS PKS 20 940 Y 21 460, EN CABANAS

En A Coruña, a __ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación provincial de A Coruña,
Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de Cabanas

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cabanas considera de primera necesidad las obras de Mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20 940 y 21 460, en Cabanas.

Con tal motivo, y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones, se pretende por parte del Ayuntamiento realizar dichas obras, motivadas principalmente por razones de interés público, social y económico.

“...la mejora de la accesibilidad y de los servicios urbáns en la carretera N-651 (MARGEN DERECHO SENTIDO FERROL), entre los PKS 20 940 Y 21 460, EN CABANAS es un proyecto de interés publico, dado que en la actualidad a zona no se puede transitar de manera peatonal, además de tener un alto riesgo de accidentes de tráfico por la falta de iluminación y aceras. Actuaciones acometidas de gran interés: - Mejora de la accesibilidad de la zona (hoy en día inexistente).

- Cambio de luminarias a Led.
- Mejora en la seguridad viaria.(Se incrementan los pasos de cebr, señalizan e iluminan).
- Se cambia la canalización de suministro de agua (hoy en día la tubería es de fibrocemento).
- Se cambia el saneamiento de la zona (están detectadas varias fugas de la red de saneamiento)

La zona carece de aceras adaptadas para personas con movilidad reducida ni tampoco cuenta con pasos de cebra suficientes para garantizar la seguridad de las personas viandantes.

Estos dos factores provocan un alto riesgo para el tráfico rodado e incrementa la posibilidad de que se produzcan accidentes.

Con este proyecto se realizarán trabajos de mejora en las redes de servicios públicos. Entre ellos destaca el cambio de todas las luminarias a tecnología LED, lo que repercutirá en un ahorro energético, económico y, sin duda, contribuirá a proteger y mejorar el medio ambiente; además, con esta medida también se quiere garantizar una buena iluminación tanto en las aceras como en la carretera, dado que hoy en día es insuficiente, lo que aumenta la posibilidad de atropellos y robos en los comercios de la zona.

Otro de las obras que se realizará será el relevo de la red actual de suministro de agua potable, debido a que en la actualidad a red existente es de fibrocemento, un material catalogado como peligroso para la salud pública.

También se cambiará la red de saneamiento ya que se encontraron fisuras y filtraciones en la red actual, lo que causa un daño medioambiental.

Con esta última medida también se reconducirán las aguas pluviales con nuevas alcantarillas a la red de pluviales municipal...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cabanas ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cabanas con CIF P1501500La, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los PKS 20 940 y 21 460, en Cabanas ”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el por el ingeniero de caminos, Antonio J. Durán Maciñeira nº de colegiado 15.305

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	303. 583,99 euros
Gastos generales 13,00%	39.465,92 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	18.215,04 euros
IVA (21%)	75.865,64 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	437.130,59 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 180.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 41.17763 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 41.17763 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención

provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponerte del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y

en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se

seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso,

igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponerte corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

13. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Boimorto por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de Acondicionamiento del Parque público en la Gándara.

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boimorto para cofinanciar las obras de Acondicionamiento del Parque público en la Gándara e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder la sua aprobación y formalización, por las razones que figuran en el expediente y en particular, de conformidad con el escrito del Diputado y presidente de la Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento

2º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boimorto para cofinanciar las obras de Acondicionamiento del Parque público en la Gándara. con una aportación provincial de 71.998,99 _euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 79.99986 % respecto de un presupuesto de 89.998,74 euros.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PÚBLICO EN LA GÁNDARA

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación de A Coruña,
Y de otra parte el representante del Ayuntamiento de Boimorto

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Boimorto considera de primera necesidad el Acondicionamiento del Parque público en la Gándara

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“La necesidad de este proyecto está justificada por la ausencia de este tipo de zonas de esparcimiento en el ayuntamiento, ya que se trata del único parque del Ayuntamiento de Boimorto, por lo que debe tener un correcto estado de seguridad, salubridad y embellecimiento de todo el espacio público, adaptando las instalaciones a las necesidades de la población. Después de la pandemia motivada por el Covid el uso de estas zonas recreativas y al aire libre es muy frecuente lo cual supuso cuantitativamente un incremento de uso a diario importante de población infantil y juvenil.

También motivado por la pandemia el censo de población en este ayuntamiento se elevó, sobre todo, de familias que retornaron a esta zona rural implicando un incremento de población que utiliza este tipo de instalaciones.

Las actuaciones para las cuáles se solicita subvención son de urgente e imperiosa necesidad ya que nos encontramos con elementos degradados en un espacio recreativo y de ocio, y cuyo estado aparte del peligro que supone su utilización tanto para la población infantil como juvenil, presenta una degradación sufrida en estas últimas semanas con descomposición del pavimento que acaba invadiendo áreas próximas y deficiencias en juegos, sobre todo, de la madera debido a las primeras lluvias de la estación otoñal, siendo un importante obstáculo para la seguridad.

De este modo se proponen la subsstitución del mismo, así como cerramientos y actuaciones con materiales sostenibles tales como madera y piedra. Además debido a

que tenemos en la población infantil niños/las con discapacidad en este último mes y el incremento del censo poblacional en el colectivo juvenil e infantil tratara de una causa sobrevenida que es necesario resolver con carácter urgente con la colocación de juegos e instalaciones adaptadas para su correcto funcionamiento y uso para niños/las con discapacidad y adaptando los juegos para el colectivo infantil y juvenil que aumentó tanto cuantitativamente como en el uso diario de la instalación.

Estas deficiencias excepcionales suponen una necesidad urgente e imperiosa de realizar las diferentes actuaciones, sin esperar a cuadrar dicho proyecto en el POS porque no lo podemos demorar debido al uso diario por la población infantil y juvenil y el núcleo de población afectado es uno de los más importantes a nivel cuantitativo del ayuntamiento, tratara del único parque del que dispone el ayuntamiento, además de ser instalaciones que se encuentran situadas en el camino Norte a su paso por el Ayuntamiento de Boimorto, por lo que urge que las instalaciones tengan unas condiciones eficientes y de calidad.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boimorto ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Boimorto con CIF P1501000B fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Acondicionamiento del Parque público en la Gándara”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Col. Nº.: 22.992 Pablo Blanco Ferreiro.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportó al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	61.877,21 euros
Gastos generales 13,00%	8.125,45 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.750,21 euros
IVA (21%)	15.619,62 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	89.998,74 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 71.998,87 euros lo que representa un porcentaje de 79.99986 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 79.99986 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201 , en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el símbolo, marca o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir

un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento

de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente

solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

14. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pozo de bombeo nº 2, impulsión e colectores en Orto e Crendes" del Ayuntamiento de Abegondo, cofinanciado por la Diputación a través del convenio de colaboración 13/2019 BIS

Visto el acuerdo del Pleno de esta corporación del 1 de marzo del 2019 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo para la ejecución de la obra "Pozo de bombeo nº 2, impulsión e colectores en Orto e Crendes", con un presupuesto de contrata de 206.300,00 € y con una aportación provincial de 165.000,00 €, que supone un porcentaje de financiación del 79,98061% del importe total de su presupuesto de contrata.

Después de presentar el Ayuntamiento de Abegondo un proyecto modificado de esta obra con incremento de su presupuesto, que ya se encuentra adjudicada, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación, así como a la vista de la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente, y teniendo en cuenta la conformidad del contratista adjudicatario a las modificaciones introducidas y el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Abegondo denominada "Pozo de bombeo nº 2, impulsión e colectores en Orto e Crendes", incluida en el convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo, aprobado por acuerdo plenario de esta Diputación del día 1 de marzo del 2019, que implica un incremento de su presupuesto de contrata, que asume íntegramente el ayuntamiento, por motivo de las modificaciones introducidas por circunstancias sobrevenidas que hacen necesario cambiar el trazado del colector e impulsión inicial, así como instalar tres nuevos tramos de colectores y una nueva impulsión, siendo el cuadro relativo a su financiación el siguiente:

Proyecto Modificado			
"Pozo de bombeo nº 2, impulsión e colectores en Orto e Crendes" Ayuntamiento de Abegondo			
Convenio 13/2019 BIS			
		Contrata	Adjudicación
PROYECTO INICIAL	Diputación	165.000,00	146.850,00
	Ayuntamiento	41.300,00	36.757,00
	Total	206.300,00	183.607,00
PROYECTO MODIFICADO	Diputación	165.000,00	146.850,00
	Ayuntamiento	93.107,11	82.865,33

	Total	258.107,11	229.715,33
DIFERENCIA	Diputación	0,00	0,00
	Ayuntamiento	51.807,11	46.108,33
	Total	51.807,11	46.108,33

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1601/76201 del vigente presupuesto provincial. El incremento experimentado con motivo de la aprobación de esta modificación del proyecto es asumido íntegramente por el ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Abegondo a los efectos oportunos.

15. Aprobación del segundo proyecto modificado de la obra denominada "Ampliación vestuarios, accesos e evacuación campo de fútbol Eleuterio Balayo," del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2100.0033.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en los Anexos a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Muros denominada "Ampliación vestuarios, accesos e evacuación campo de fútbol Eleuterio Balayo", con el código 2018.2100.0033.0

Teniendo en cuenta que en la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 23 de agosto de 2019 se aprobó la licitación de la obra, declarándose desierta en la sesión de la Junta de Gobierno local del día 11 de octubre de 2019 por no presentarse ningún licitador. Asimismo, mediante Resolución de alcaldía de 22 de noviembre de 2019 volvió a declararse desierta la licitación de la obra.

Visto que mediante acuerdo plenario de esta Diputación del día 28 de febrero del 2020 se aprobó un primer proyecto modificado de la obra que aunque no supuso variación de su presupuesto total respecto al proyecto técnico inicial, introducía cambios internos en sus actuaciones.

Vista la Resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Muros, de fecha 13 de mayo de 2020, por la que se adjudicó la obra a la empresa Excavaciones Agra Castro, S.L, por un importe de 59.998,50 €, igual al presupuesto de contrata de la obra, estando pendiente de certificar la citada cantidad en su totalidad.

Visto el proyecto modificado que presentó el ayuntamiento, a través de la Plataforma Subtel, el día 4 de junio de 2021, que fue objeto de informe de supervisión negativa por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación por considerar que supone una modificación sustancial del proyecto original, a tal punto que se podría decir que en caso de haberse ofertado así desde el primer momento la licitación hubiera atraído a más licitadores.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Muros, del día 10 de septiembre de 2021, por el que se resolvió el contrato de obras con la empresa adjudicataria de la obra, Excavaciones Agra Castro, S.L, por mutuo acuerdo de las partes y por las razones señaladas en el párrafo anterior.

Después de presentar el Ayuntamiento de Muros, una vez se resolvió el contrato de obra, un segundo proyecto modificado de esta obra, a la vista de los informes administrativos y técnicos justificativos de la citada modificación, así como de la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente y teniendo en cuenta el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación del día 28 de enero de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Muros denominada “Ampliación vestuarios, accesos e evacuación campo de fútbol Eleuterio Balayo”, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2100.0033.0, que fue aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, con un presupuesto de contrata de 59.998,50 €, una vez resuelto el contrato de obra con la empresa adjudicataria por mutuo acuerdo de las partes. Este proyecto modificado no supone variación de su presupuesto de contrata, aunque se trata de una modificación sustancial del proyecto original, puesto que contempla únicamente la ejecución de uno de los módulos pretendidos en un principio, eliminando el módulo de almacén, siendo su cuadro de financiación que es invariable el siguiente :

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Muros	2018.2100.0033.0	Ampliación vestuarios, accesos e evacuación campo de fútbol Eleuterio Balayo	44.998,50	15.000,00	59.998,50

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Muros a los efectos oportunos.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Nova rede de bombeo A Barquiña - Río do Porto", del Ayuntamiento de Noia, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 2018.2000.0233.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por la que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+2018, en el que figura, entre otras, la obra del ayuntamiento de Noia denominada "Nova rede de bombeo A Barquiña - Río do Porto", con el código 2018.2000.0233.0, cuya aprobación definitiva quedó condicionada a la obtención de las autorizaciones de Portos de Galicia, Consellería de Medio Ambiente (Xunta) y Demarcación de Costas del Estado en Galicia

Después de presentar el Ayuntamiento de Noia, ante las dificultades para obtener las autorizaciones inicialmente precisas, un proyecto modificado de la obra, con incremento de su presupuesto que implica una variación del trazado inicial y de la ubicación del pozo de bombeo que ahora se sitúa en terrenos de titularidad municipal.

A la vista de un nuevo informe técnico del ayuntamiento indicando las nuevas autorizaciones necesarias para la realización de la inversión, así como del informe técnico jurídico que acredita la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de esta inversión.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente la aprobación por el órgano municipal competente de dicha modificación así como el resto de la documentación administrativa y técnica necesaria, y que se emitió informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Noia denominada "Nova rede de bombeo A Barquiña - Río do Porto", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+2018, con el código 2018.2000.0233.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Portos de Galicia, Consellería de Medio Ambiente (Xunta) y Demarcación de Costas del Estado en Galicia, que experimenta un incremento en su presupuesto de contrata respecto del

proyecto técnico inicial, y supone una modificación del trazado inicialmente previsto de la red de fecales y de la ubicación del pozo de bombeo al no ser autorizado por los diferentes organismos sectoriales la alternativa inicialmente prevista.

Proyecto Modificado “Nova rede de bombeo A Barquiña - Río do Porto” del Ayuntamiento de Noia 2018.2000.0233.0			
Agentes financieros	Presupuesto de contrata Proyecto Inicial	Presupuesto de contrata Proyecto Modificado	Diferencia
Diputación	230.787,10	230.787,10	0,00
Ayuntamiento	0,00	5.112,73	5.112,73
Total	230.787,10	235.899,83	5.112,73

2.- En consecuencia, una vez que fueron presentadas todas las autorizaciones necesarias para la realización de la obra, tanto a las que quedara condicionada la obra inicialmente y las que fueron surgiendo con las diferentes versiones de la modificación del proyecto, y que se presentó la certificación de la secretaria que acredita la aprobación de esta modificación del proyecto por el órgano municipal competente y del resto de la documentación administrativa y técnica necesaria, considerar definitivamente aprobada esta obra dentro del POS+2018:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Noia	2018.2000.0233.0	Nova rede de bombeo A Barquiña - Río do Porto	230.787,10	0,00	230.787,10	- Aut. Portos de Galicia. - Aut.Consellería de Medio Ambiente.(Xunta) -Aut. Demarcación de Costas del Estado en Galicia

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1605/76201 del vigente presupuesto provincial. El incremento experimentado con motivo de la aprobación de esta modificación del proyecto por importe de 5.112,73 €, será asumido íntegramente por el ayuntamiento con cargo a su presupuesto municipal.

4.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Noia a los efectos oportunos.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Beirarrúas e formación de rede de saneamento no lugar de As Tablas. Parroquia de Salto", del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 con el código 2017.2001.0682.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Beirarrúas e formación de rede de saneamento no lugar de As Tablas. parroquia de Salto", del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluida en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017, con el código 2017.2001.0682.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de Presidencia de esta diputación número 2017/40643, del 18 de diciembre de 2017, por la que se aprobó definitivamente la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2017, en la que se incluyen inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+Base 2017, que fuera aprobado por el Pleno provincial en la sesión extraordinaria del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137, del 7 de julio de 2017, entre las que figura la inversión del Ayuntamiento de Oza -Cesuras denominada "Beirarrúas e formación de rede de saneamento no lugar de As Tablas. parroquia de Salto", con el código 2017.2001.0682.0, siendo sus datos los siguientes:

			FINANCIACIÓN		
Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
2017.2001.0682.0	Oza-Cesuras	Beirarrúas e formación de rede de saneamento no lugar de As Tablas. parroquia de Salto	62.218,10	0,00	62.218,10

Después de presentar el Ayuntamiento de Oza-Cesuras un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente 18 de enero de 2022 por la arquitecta municipal, Eva López Rodríguez, que ya había redactado el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata, que fue aprobado por el Pleno del ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de modificar el trazado inicialmente proyectado, motivado por el desacuerdo de los propietarios de dos parcelas, a la ejecución de aceras y colocación de pozos de registro en el acceso a estas parcelas.

Visto el informe técnico de la redactora del proyecto modificado firmado el 21 febrero de 2022, en el que indica que las actuaciones previstas en este proyecto modificado, si bien se encuentran limítrofes con el ámbito de protección del elemento catalogado como Casa Forte de Platas, no se encuentran incursas en ninguna zona de afección, ya que las obras se proyectan sobre vías/terrenos de titularidad municipal, por lo que no es preciso solicitar autorización previa para las obras, ni tampoco autorizaciones sectoriales.

Después de constar en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 26 de enero de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto del proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 (BOP nº 226 de 29 de noviembre de 2016), y que le son aplicables a las inversiones incluidas en el POS+ Adicional 1/2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Beirarrúas e formación de rede de saneamento no lugar de As Tablas. parroquia de Salto” del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2017, con el código 2017.2001.0682.0, sin variación de su presupuesto total de contrata, que está sin adjudicar, que se aprobó por el Pleno del ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para modificar el trazado inicialmente proyectado motivado por el desacuerdo de los propietarios de dos parcelas, a la ejecución de aceras y colocación de pozos de registro en el acceso a estas parcelas, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

			FINANCIACIÓN		
Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
2017.2001.0682.0	Oza-Cesuras	Beirarrúas e formación de rede de saneamento no lugar de As Tablas. parroquia de Salto	62.218,10	0,00	62.218,10

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/1535/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Oza-Cesuras a los efectos oportunos.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de viais nas parroquias de Souto e Vilamourel", del Ayuntamiento de Paderne, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2018, con el código 2018.2002.0809.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de viais nas parroquias de Souto e Vilamourel", del Ayuntamiento de Paderne, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2018, por reinversión de economías del POS+2017, con el código 2018.2002.0809.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 y su Plan complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2018/44759, del 18 de diciembre de 2018, que en relación con la Resolución de Presidencia número 42571 del 3 de diciembre de 2018, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2018 en el que se incluye, entre otras, esta inversión con los siguientes datos:

			Financiación		
Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Paderne	2018.2002.0809.0	Pavimentación de viais nas parroquias de Souto e Vilamourel	40.256,79	8.380,90	48.637,69

Después de presentar el Ayuntamiento de Paderne un proyecto modificado de esta inversión datada de agosto de 2021 y firmada digitalmente el 6 de septiembre de 2021, sin variación de su presupuesto total, por el arquitecto que ya redactara el proyecto inicial, que fue aprobado por el Pleno del ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y que está aún sin

adjudicar, con la finalidad de modificar el trazado de los caminos en el lugar de Chantada (Parroquia de Souto), ya que parte del trazado ya fuera ejecutado en Planes anteriores

Vistos los anexos emitidos por el arquitecto al servicio del ayuntamiento y el secretario municipal, en los que consta que para la ejecución de este proyecto modificado no son necesarias autorizaciones y que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios

Después de constar en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 15 de septiembre de 2021 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2018, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188, del 3 de octubre de 2017 y que le son aplicables a las inversiones incluidas en el POS+ Adicional 2/2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación de viais nas parroquias de Souto e Vilamourel”, del Ayuntamiento de Paderne, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2018 por reinversión de economías del POS+2017, con el código 2018.2002.0809.0, sin variación de su presupuesto total de contrata, que está sin adjudicar, que se aprobó por el Pleno del ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para modificar parte del trazado inicialmente previsto en el proyecto inicial que ya fuera ejecutado en Planes anteriores, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

			Financiación		
Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Paderne	2018.2002.0809.0	Pavimentación de viais nas parroquias de Souto e Vilamourel	40.256,79	8.380,90	48.637,69

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Paderne a los efectos oportunos.

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Dotación das redes de saneamento e abastecemento de auga no lugar de Quintáns, na parroquia de Isorna - Fase 1", del Ayuntamiento de Rianxo, incluida en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0540.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Dotación das redes de saneamento e abastecemento de auga no lugar de Quintáns, na parroquia de Isorna - Fase 1", del Ayuntamiento de Rianxo, incluida en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0540.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, por el que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2021/30870 del 23/07/2021 por la que se aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de esta Resolución, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedó condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión con los siguientes datos:

Código Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN			Condiciones pendientes
		Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2021.2102.0540.0 Rianxo	Dotac. redes saneam. e abastec. no lugar de Quintáns, parroquia de Isorna. Fase 1	243.527,03	0,00	243.527,03	- Autorización de Aguas Galicia - Autorización Demarcación de Costas del Estado - Autorización S. de Urbanismo- Costas de la Xunta - Autorización Patrimonio Cultural de la Xunta - Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

Después de presentar el Ayuntamiento de Rianxo un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 14 de mayo de 2021 por el mismo arquitecto que ya redactara el proyecto inicial, con el mismo presupuesto de contrata y con la única finalidad de cambiar la dirección del aliviadero de la estación de bombeo a instalar, para que no invada la zona de dominio público marítimo-terrestre, condición exigida por la Demarcación de Costas del Estado en su informe vinculante del 3 de marzo de 2020 para autorizar las obras, cambio de dirección que también implica no ocupar la parcela con referencia catastral 15073A040000340000FQ, que pertenece a C.M.U.M.C, parroquia de Isorna, que era necesaria para la ejecución del proyecto inicial

Teniendo en cuenta la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, firmada digitalmente el 28 de junio de 2021, que autoriza las obras solicitadas respecto al proyecto inicial firmado digitalmente el 22 de abril de 2020

Teniendo en cuenta la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, del 13 de julio de 2021, que autoriza las obras previstas en este proyecto modificado del 14 de mayo de 2021, después de obtener el informe favorable emitido el 9 de junio de 2021 por la Demarcación de Costas del Estado ya que, la diferencia del proyecto anterior, no llega a invadir la zona de dominio público marítimo-terrestre, con las condiciones de que el ayuntamiento solicite el replanteo de la línea de deslinde entre los hitos 261 y 262 y obtenga la autorización o informe previo de Aguas de Galicia para cualquier vertido al dominio público que pueda haber de dicha estación

Teniendo en cuenta la Resolución firmada el 4 de octubre de 2021 por la directora de Aguas de Galicia, en la que se autorizan las obras incluidas en este proyecto modificado firmado el 14 de mayo de 2021, con la exigencia del cumplimiento de una serie de condiciones entre las que se encuentra también la necesidad de que el ayuntamiento cuente con la autorización de vertidos de Aguas de Galicia.

Visto el informe técnico-jurídico (Anexo VI), firmado el 26 de octubre de 2021 por la arquitecta y la secretaria del ayuntamiento, en el que la arquitecta municipal indica que esta inversión se ejecuta sobre vías existentes y de dominio público municipal, según catastro y el inventario de caminos municipal aprobado inicialmente y la secretaria municipal concluye que este proyecto modificado cuenta con todas las autorizaciones sectoriales exigidas, si bien con las condiciones antes mencionadas y pone de manifiesto que en este proyecto modificado de mayo de 2021 desaparece la mención a la ocupación de las parcelas personales así como a la ocupación del dominio público marítimo terrestre, menciones que sí aparecían en el proyecto inicial.

Después de indicar la arquitecta municipal, en su informe del 1 de febrero de 2022, que para la ejecución de este proyecto modificado son necesarias las autorizaciones de Aguas de Galicia, de la Diputación provincial de A Coruña, de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, de la Demarcación de Costas del Estado en Galicia y de la Consellería de Cultura competente en materia de Patrimonio Cultural; que el ayuntamiento cuenta con todas las autorizaciones mencionadas y que constan todas ellas incorporadas al expediente; que el proyecto modificado del 14 de mayo de 2021 se adecúa a dichas autorizaciones y que cumple las condiciones que en ellas se contienen, si bien con respecto de la autorización de la Demarcación de Costas del Estado y del Servicio de Urbanismo se exige que el ayuntamiento solicite el replanteo de la línea de deslinde entre los hitos de 261 y 262 y que se cuente con la autorización

o informe previo de Aguas de Galicia para el vertido de las aguas del aliviadero al dominio público.

Teniendo en cuenta el informe de la jefa del área de Vertidos de Aguas de Galicia, firmado el 8 de marzo de 2022, en el que indica que, de acuerdo con el informe técnico presentado por el ayuntamiento, la ejecución de las nuevas redes de saneamiento que rematen en una red de saneamiento ya existente, no constituye un supuesto de actuaciones para los que resulte necesaria la autorización de vertido

Teniendo en cuenta la solicitud del replanteo de la línea de deslinde entre los hitos de 261 y 262, presentada por el Ayuntamiento de Rianxo con fecha de entrada en el Registro de la Demarcación de Costas del Estado en Galicia el día 6 de abril de 2022

Teniendo en cuenta que esta inversión aún no está adjudicada y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable firmado el 28 de enero de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2021 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 del 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 del 31 de diciembre de 2020 y que le son aplicables a las inversiones incluidas en el POS+ Adicional 2/2021

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Dotación das redes de saneamento e abastecemento de auga no lugar de Quintáns, na parroquia de Isorna – Fase 1”, del Ayuntamiento de Rianxo, incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0540.0, que aún no está adjudicada y que fue aprobada por el Ayuntamiento de Rianxo sin variación de su presupuesto total respecto del proyecto inicial ni de su finalidad, con el único objeto de cambiar la dirección del aliviadero de la estación de bombeo para no invadir la zona de dominio público marítimo-terrestre, condición exigida por la Demarcación de Costas del Estado en su informe vinculante del 3 de marzo de 2020 para autorizar las obras, lo que también supone no tener que ocupar la parcela con referencia catastral 15073A040000340000FQ, que pertenece a C.M.U.M.C, parroquia de Isorna, de manera que la inversión se ejecuta sobre vías existentes y de dominio público municipal, siendo sus datos los que figuran en la siguiente tabla:

Código Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN			Condiciones pendientes
		Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2021.2102.0540.0 Rianxo	Dotac. redes saneam. y abastec. en el lugar de Quintáns, parroquia	243.527,03	0,00	243.527,03	- Autorización de Aguas Galicia - Autorización Demarcación de Costas

	de Isorna. Fase 1				del Estado - Autorización S. de Urbanismo- Costas de la Xunta - Autorización Patrimonio Cultural de la Xunta - Acreditación de la disponibilidad de los terrenos
--	-------------------	--	--	--	---

2.- Aprobar definitivamente esta inversión al considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometida, al añadirse al expediente las autorizaciones de Aguas de Galicia, Demarcación de Costas del Estado, Servicio de Urbanismo y Patrimonio Cultural; el informe de la arquitecta municipal en el que se indica que el proyecto modificado se ajusta a los condicionantes que se contienen en dichas autorizaciones; la presentación por el ayuntamiento de la solicitud a la Demarcación de Costas del Estado en Galicia del replanteo de la línea de deslinde entre los hitos 261 y 262; el informe de la jefa del área de Vertidos de Aguas de Galicia en el que indica que no es necesaria la autorización de vertidos, así como el Anexo VI emitido el 26 de octubre de 2021 por la arquitecta y la secretaria del ayuntamiento que constata la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

20. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora de instalacións e pavimentos en camiños de Piñeiro, Meirás", del Ayuntamiento de Sada, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2200.0262.0.

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2020, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 25 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 208 del 31 de octubre de 2019.

Visto que el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia número 23130 del 29 de julio de 2020, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 y su Plan complementario.

Visto que en el Anexo VII: Inversiones-préstamo 2020, a este acuerdo, figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2020 en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Sada denominada "Mellora de instalacións e pavimentos en camiños de Piñeiro, Meirás", con el código 2020.2200.0262.0 que fue adjudicada por el ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2020, por un importe de 86.946,05 €.

Después de presentar el Ayuntamiento de Sada un proyecto modificado de esta obra, con disminución de su presupuesto de contrata, la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, así como el resto de la documentación administrativa y técnica justificativa necesaria y toda vez que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra, así como con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Sada denominada "Mellora de instalacións e pavimentos en camiños de Piñeiro, Meirás", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2200.0262.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia número 23130 del 29 de julio de 2020, que supone una disminución en su presupuesto de contrata e implica un ajuste de las mediciones del proyecto inicial con respecto a las mediciones reales de la obra, así como, la corrección y cambio de algunas partidas con respecto a lo previsto en el proyecto técnico inicial

Proyecto Modificado “Mellora de instalacións e pavimentos en camiños de Piñeiro, Meirás”				
Ayuntamiento de Sada				
Código: 2020.2200.0262.0				
	Presupuesto de contrata Proyecto Inicial	Presupuesto de adjudicación Proyecto Inicial	Presupuesto de contrata Proyecto Modificado	Presupuesto de adjudicación Proyecto Modificado
Diputación	114.568,52	86.946,05	113.849,58	86.400,45
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	114.568,52	86.946,05	113.849,58	86.400,45

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430 /9437 / 76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Sada a los efectos oportunos.

21. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (que modifica el Real decreto 635/2014, do 25 de julio) y de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento da Coruña y Fundación Agencia Energética de A Coruña), correspondiente a marzo de 2022.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de marzo de 2022.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación provincial de A Coruña y sus entes dependientes (Consortio Provincial contra Incendios y Salvamento y la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña) en el mes de marzo de 2022.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los dos anteriores apartados, para general conocimiento.

22. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2022 y proyección a 31/12/2022.

PRIMERO.- Dar cuenta sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31 de marzo de 2022, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2022, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla del Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2021 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

El Consejo de Ministros el 27 de julio de 2021 y por el Congreso de los Diputados en sesión del 13 de septiembre de 2021 acordaron suspender las reglas fiscales.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

23. Dación de cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos correspondiente al año 2021.

Se da cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos correspondiente al año 2021.

24. Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al primer trimestre de 2022

Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de A Coruña) correspondiente al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2021.

Se da cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña correspondiente al ejercicio 2021.

26. Dación de cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 de la Diputación y de sus entes dependientes a la Administración del Estado y de la liquidación de la Diputación a la Comunidad Autónoma.

Se da cuenta de la remisión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 de la Diputación y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) a la Administración del Estado y de la liquidación de la Diputación a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

27. Dación de cuenta del Informe de fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2020.

Se da cuenta del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2020, en aplicación del dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, en el apartado 34.2 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 y de la Resolución de la Presidencia nº 45329 de 26/12/2018 (de aplicación a los procedimientos de fiscalización que se desarrollen a partir del 1 de Enero de 2019, con independencia de que los actos la fiscalizar sean anteriores o posteriores a la dicha fecha), por la que se aprueba la "Circular para la sustitución de la Fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores" que establece la fiscalización a posteriori por los procedimientos de muestreo que se determinen por la Intervención General, previa toma de razón en contabilidad, de las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo y de la anulación de liquidaciones referidas a recursos propios de la Diputación y a tributos cuya gestión fue delegada por los ayuntamientos de la provincia en la Diputación Provincial.

Se informa sobre el citado resumen, que concluye que los actos de gestión e inspección tributaria revisados, así como los de recaudación, no presentan errores relevantes y se ajustan al ordenamiento jurídico y tributario de aplicación.

28. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

29. Dación de cuenta de la actualización de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2022 y da entrega a cuenta de abril de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la actualización de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2022 y de la entrega a cuenta de abril de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

30. Dación de cuenta del nombramiento de la comisión liquidadora de control interno de las oficinas de zona 2021.

Se da cuenta del nombramiento de la comisión liquidadora de control interno de las oficinas de zona 2021.

31. Aprobación de las Bases singulares para la gestión por delegación de la recaudación ejecutiva de las sanciones municipales derivadas de infracciones de tráfico y restantes sanciones no tributarias del Ayuntamiento de A Coruña y aceptación de la delegación acordada por el Ayuntamiento

1º) Aprobar las siguientes Bases que regulan singularmente la delegación que el Ayuntamiento de A Coruña realiza en la Diputación de las facultades en materia de recaudación ejecutiva de las sanciones municipales de tráfico y restantes sanciones no tributarias, todas ellas instruidas por los órganos competentes del Ayuntamiento de A Coruña y que correspondan a infractores domiciliados en otro término municipal:

"BASES SINGULARES PARA LA GESTIÓN POR DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAS SANCIONES MUNICIPALES DERIVADAS DE INFRACCIONES DE TRÁFICO Y RESTANTES SANCIONES NO TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

PRIMERA. - OBJETO DE LA DELEGACIÓN

La Diputación Provincial de A Coruña asume, por delegación expresa del Ayuntamiento de A Coruña, las competencias en materia de recaudación ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones que se deduzcan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ordenanzas municipales y demás normativa vigente de aplicación, así como de las restantes sanciones no tributarias, que sean instruidas por los órganos competentes del Ayuntamiento y que correspondan a infractores que estén domiciliados en otro término municipal.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

La delegación de competencias supondrá que la Diputación asumirá la totalidad de las funciones y atribuciones necesarias para llevar a cabo el ejercicio de las competencias de la recaudación ejecutiva de las sanciones municipales de tráfico y restantes sanciones no tributarias especificadas en la Base Primera.

La actuación de la Diputación comenzará con la notificación de las providencias de apremio dictadas previamente por la Tesorera del Ayuntamiento de A Coruña y remitidas por ésta al Servicio de Recaudación de la Diputación. A estos efectos deberá remitirse a la Diputación la documentación y el fichero informático que acuerden las dos administraciones, que contenga la información necesaria para que pueda llevarse a efecto la gestión objeto de la delegación.

La Diputación de A Coruña llevará a cabo el desarrollo del procedimiento de apremio en todas sus fases, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las especialidades que afecten a la normativa específica de tráfico y seguridad vial y restante normativa de aplicación.

En particular, será competencia de la Diputación:

- *La tramitación, concesión y posterior seguimiento de aplazamientos y/o fraccionamientos de pago.*
- *Declaración de insolvencia y créditos incobrables.*
- *La suspensión, en los supuestos previstos en la normativa de aplicación, del procedimiento de apremio.*
- *El desarrollo y ejecución del expediente de apremio desde su inicio a su terminación por cobro, insolvencia u otros motivos establecidos.*
- *La práctica de embargos.*

Corresponderá a la Tesorería General del Ayuntamiento de A Coruña:

- *Dictar y emitir la providencia de apremio.*
- *Resolver los recursos que se presenten contra la providencia de apremio.*

TERCERA.- INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de A Coruña tendrá acceso, en tiempo real, a través de los usuarios que determine, tanto al seguimiento y control de la gestión global realizada por delegación suya, como a su expedientes individuales. Dispondrá a estos efectos de todas las posibilidades de consulta que permita a aplicación de gestión de la Diputación, dentro del marco establecido por la legislación general sobre protección de datos y la normativa específica que para su cumplimiento tenga aprobada la propia Diputación.

Adicionalmente y con carácter anual, dentro del mes natural siguiente a la finalización de cada ejercicio, la Diputación rendirá estado demostrativo de la gestión realizada en el año con indicación de: cargos recibidos, pendiente de cobro del año anterior, rectificaciones de cargo, cobros y bajas, devoluciones de ingreso y pendiente de cobro del año siguiente.

CUARTA.- TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DELEGADOS

La tasa a abonar por el Ayuntamiento de A Coruña por la gestión realizada objeto de delegación en estas bases, será el equivalente a la totalidad del recargo del periodo ejecutivo que corresponda relativo a las sanciones que sean efectivamente recaudadas.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS

La recaudación líquida obtenida a favor del Ayuntamiento de A Coruña, se liquidará por trimestres. La de cada trimestre será entregada dentro del trimestre inmediatamente siguiente. En dicha liquidación se descontará a tasa por la prestación del servicio que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la base anterior.

SEXTA.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN

El plazo de vigencia de la delegación de competencias regulada en estas Bases será de diez años contados a partir de la entrada en vigor de esta.

No obstante, la citada delegación podrá finalizar en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- ACUERDOS DE DELEGACIÓN Y ACEPTACIÓN

El procedimiento para formalizar la delegación en la Diputación de las competencias y funciones que se detallan en las presentes bases será el siguiente:

1º) Acuerdo de delegación de competencias y aprobación de estas Bases adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

2º) Publicación del acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia y traslado de este a la Diputación, mediante certificación expedida por el secretario general del Ayuntamiento de A Coruña.

3º) Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación, por el que se aprueban las bases y acepta la delegación en los términos de estos.

4º) Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, para general conocimiento.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de la delegación se producirá con efectos desde el primer día del mes siguiente a la última publicación de las previstas en la Base anterior. Podrá afectar a la gestión ejecutiva de aquellas sanciones anteriores á a la fecha de entrada en vigor que, estando en vía ejecutiva, se entreguen a la Diputación en un plazo para la prescripción, inferior a seis meses.

NOVENA.- NORMATIVA DE DESARROLLO

Se habilita a la Presidencia de la Diputación para dictar las normas necesarias para el adecuado desarrollo de las presentes bases y para una mejor ejecución de las competencias objeto de la delegación".

2º) Aceptar la delegación acordada por el Ayuntamiento de A Coruña, en las condiciones establecidas en el acuerdo y en las bases para la delegación, de las facultades en materia de recaudación ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, de la Ordenanza municipal de tráfico y demás normativa vigente de aplicación, así como de las restantes sanciones no tributarias, que se hayan instruido por los

órganos competentes del Ayuntamiento de A Coruña, que correspondan a infractores domiciliados en otro término municipal, y que se precisan a continuación:

RELACIÓN DE SANCONES QUE SE INCLUYEN EN LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAS SANCIONES MUNICIPALES DERIVADAS DE INFRACCIONES DE TRÁFICO Y DE LAS RESTANTES SANCIONES NO TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

POLICÍA LOCAL

- *Sanciones municipales por infracciones que se deduzcan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- *Imposición de sanciones por incumplimiento de ordenanzas municipales y otras disposiciones de carácter general (regulación de la convivencia y ocio, sanitarias, horarios de apertura y cierre de establecimientos, etc.)*

DISCIPLINA URBANÍSTICA

- *Imposición de multas coercitivas en procedimientos de reposición de la legalidad urbanística alterada.*
- *Imposición de sanciones en procedimientos de reposición de la legalidad urbanística alterada.*
- *Aprobación de liquidaciones de ejecuciones subsidiarias, como consecuencia del incumplimiento de órdenes de ejecución de obras.*
- *Imposición de sanciones por infracción de la Ley 9/2013 del Emprendimiento y la Competitividad Económica de Galicia.*

REHABILITACIÓN E VIVENDA

- *Imposición de multas coercitivas para el cumplimiento de órdenes de ejecución, consistentes en la realización de obras de mantenimiento y conservación.*
- *Aprobación de liquidaciones de ejecuciones subsidiarias, como consecuencia del incumplimiento de órdenes de ejecución de obras o medidas de seguridad.*

MEDIO AMBIENTE

- *Imposición de multas coercitivas para el cumplimiento de órdenes de ejecución, derivadas de la infracción de normas ambientales.*
- *Aprobación de liquidaciones de ejecuciones subsidiarias en expedientes de infracción en materia de gestión de residuos y limpieza vial.*
- *Imposición de sanciones por infracciones a la ordenanza de protección contra la contaminación acústica.*
- *Imposición de sanciones por infracciones en materia de gestión de residuos y limpieza vial.*
- *Imposición de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales.*
- *Procedimientos de reclamación por daños a bienes de titularidad municipal.*

3º) Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, para geneeral conocimiento.

4º) La aplicación efectiva de la base cuarta quedará condicionada a la modificación de la Ordenanza fiscal número 5 de esta Diputación, relativa a la taxa por la prestación de los servicios tributarios.

32. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 16176/2022 por la que se nombra personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 16176/2022 por la que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

33. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo entre la Diputación provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) para financiar el "programa de educación, capacitación, divulgación y participación ambiental: para una transición ecológica para la anualidad 2022"

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia-CEIDA, para regular la aportación de 150.000,00 € para cofinanciar los "Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental para una TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2022", con un presupuesto subvencionado de 187.500,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80 % extendiendo su vigencia hasta el 31 de agosto de 2023 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre el 1 de enero del 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220220000321, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, del vigente Presupuesto General.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: PARA UNA TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA LA ANUALIDAD 2022"

En A Coruña a ... de de 2022

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, _____, en representación del Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose reciprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) fue creado mediante convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 1997 por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, la Universidad de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros.

Con fecha 22 de septiembre de 2000 las administraciones citadas firmaron un nuevo convenio con la finalidad de establecer el régimen de funcionamiento, la provisión de plazas y el reglamento interno y, en general, mejorar la gestión del Centro.

Que los fines del CEIDA son la información, formación y educación ambiental y la extensión universitaria, para lo cual desarrolla las siguientes actividades:

- * Establecer un sistema de recogida de información ambiental con el fin de crear un fondo documental y un banco de datos medioambientales que permita difundir todo tipo de información.
- * Fomentar la formación ambiental a todos los niveles, tanto la especialistas, técnicos y profesionales de diversos colectivos, como público en general.
- * Complementar las actividades desarrolladas por la Consellería de Medio Ambiente, por el Ayuntamiento de Oleiros y por la Universidad de A Coruña en las materias señaladas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, reconoce la importancia de la labor que el CEIDA desarrolla.

Que el CEIDA tiene entre sus proyectos el **“Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental: para una Transición Ecológica 2022”** que a través de la Diputación de Coruña puede llegar a un mayor número de colectivos de la provincia.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia (CEIDA) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el CEIDA (NIF: V15653298) para financiar el **“Programa de Educación, Capacitación, Divulgación y Participación Ambiental: para una Transición Ecológica 2022”**, en el que se integran las siguientes actividades:

1. Programa de Educación Ambiental para una Transición Ecológica:
 - Emergencia Climática
 - Basura Marina
 - Espacios Naturales Protegidos:

- P.N. Fragas del Eume
 - P.N. Dunas de Corrubedo y Lagunas de Carregal y Vixán
 - Reserva Biosfera Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo:
 - El mar y la costa, recursos valiosos para todos/as
 - La Isla de Sta Cruz, un rico patrimonio natural y histórico
 - Ría do Burgo
 - Soberanía Alimentaria
2. Programa de Capacitación para una Transición Ecológica:
- Conservación, puesta en valor e interpretación temática del patrimonio natural y cultural de los espacios naturales protegidos: Fragas do Eume, Dunas de Corrubedo y Reserva de Biosfera Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo.
 - Emergencia climática.
 - Cultura oceánica y la problemática de la basura marina.
3. Programa de divulgación ambiental:
- Se incluyen 8 muestras posibles a escoger por las entidades, ayuntamientos o centros educativos:
 - Emergencia Climática
 - Cuidando nuestro mar
 - Nuestro futuro, nuestro mundo, nuestra opción
 - Áreas Marinas Protegidas
 - Patrimonio Marítimo de Galicia
 - Operación Monarca
 - Reservas de la Biosfera
 - Cara una nueva Cultura Oceánica
 - Nueva exposición sobre el ecosistema de la Ría del Burgo y el resto de especies animales y vegetales en ella presentes.
4. Programa de asesoramiento y documentación ambiental:
- Préstamo de fondos bibliográficos y asesoramiento.
 - Maleta Oceánica: Recursos bibliográficos para los niveles educativos de primaria y secundaria.
 - Nueva Maleta Climática: Recursos bibliográficos para los niveles educativos de primaria y secundaria.
5. Elaboración de materiales.
6. Plan de comunicación.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CEIDA desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO			IMPORTE
PERSONAL	Director Programa	34.000,00 €	102.200,00 €
	4 Educador/a ambiental	38.000,00 €	
	Documentalista	13.000,00 €	
	Administrativa	17.200,00 €	
Seguro accidentes y R.C.			800,00 €
Material/servicios (mat.fungible, desplazamientos, asistencias, etc.)			74.700,00 €
Gastos diversos (teléfono, dietas, limpieza, informática, etc.)			9.800,00 €
TOTAL			187.500,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **150.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **80 %**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que tiene consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el CEIDA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si había sido el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2. Una vez terminadas las actividades, el CEIDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CEIDA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CEIDA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CEIDA en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CEIDA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El CEIDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CEIDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00

€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CEIDA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el CEIDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CEIDA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2023 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

2. Para el caso de que el CEIDA no pueda presentar la justificación antes del 31 de agosto de 2023, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2023. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____



Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Pola Diputación provincial de A Coruña

Por el CEIDA

Fdo:

Fdo:

La Secretaría General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

Moción que presenta el Grupo Popular Provincial en la Diputación de A Coruña, para habilitar una línea de ayudas dirigidas a los ayuntamientos de la provincia destinada a sufragar el aumento del gasto de energía eléctrica y los hidrocarburos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la economía global está inmersa en una crisis económica y financiera que afecta de manera generalizada a todos los agentes económicos. En el caso de las administraciones públicas locales, la crisis ha reducido los ingresos de los municipios y ha incrementado los costes a los que tienen que hacer frente, por lo que los gestores públicos deben buscar nuevas medidas y herramientas para atender a estas especiales circunstancias.

Los precios escalan al 9,9 % en abril, es el pico más elevado desde mayo de 1985: la electricidad se dispara un 107,8% y los combustibles suben un 83%.

Este escenario se traduce en una doble factura para las arcas municipales, y a nuestros Ayuntamientos no les queda más remedio que asumir el elevado coste de la energía y, al mismo tiempo, el encarecimiento que se traslada a otros bienes y servicios, como los hidrocarburos.

En comparación con abril de 2021, se dispararon la electricidad (107,8%), los combustibles líquidos (83%), los hidrocarburos licuados como el butano o el propano casi el 40%.

Aunque el conflicto en Ucrania, las sanciones a Rusia y la crisis energética que se sufre en Europa recrudecerán aún más las tensiones inflacionistas, "llueve sobre mojado en nuestro país". Con el dato confirmado de este mes, el IPC interanual suma su decimoquinta tasa positiva consecutiva tras meses de incrementos en los precios del gas y de la electricidad.

Por ello, la escalada del precio de la electricidad y de los hidrocarburos se han convertido en un enorme dolor de cabeza para buena parte de nuestros Ayuntamientos.

En algunos casos, se preparan y se adelantan a un posible encarecimiento del suministro de la energía en sus propias facturas de los edificios municipales, ya que en su mayoría están obligados a ampliar, a mediados de año, las partidas presupuestarias destinadas a suministros energéticos, con la incorporación de "créditos o suplementos de créditos", para poder garantizar el gas y la luz en sus centros e instalaciones dependientes de los mismos, porque tendrán que aprobar modificaciones presupuestarias para afrontar estos excesos, sin descartar nuevas medidas al haber cambiado aún más el contexto general en el último mes, y todo ello, "en detrimento de poder atender a nuevas necesidades sociales dirigidas a sus vecinos y vecinas".

Por todo ello, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial

Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar el siguiente,

ACUERDO:

Habilitar una línea de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia destinada a sufragar el aumento del gasto de energía eléctrica e hidrocarburos.

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños en defensa de la Vía Ártabra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La comarca de A Coruña tiene un alto déficit de infraestructuras viarias que está impidiendo la ágil comunicación y los desplazamientos entre los ayuntamientos. La falta de capacidad de las vías para absorber todo ese volumen de tráfico causa importantes pérdidas de tiempo y de paciencia que afectan a las empresas, a los trabajadores, a los estudiantes, a los enfermos que van a los centros médicos, al comercio... Una situación que disminuye considerablemente las posibilidades de crecimiento económico de todos los municipios del área Metropolitana, que no favorece al asentamiento de nuevas empresa y que, en definitiva, está hipotecando el futuro de las comarcas de A Coruña y Betanzos.

Las carreteras de acceso a la ciudad de A Coruña y a su comarca son las de más tráfico de Galicia. Pola Ponte Pasaxe circulan a diario más de 90.000 vehículos y en la avenida Alfonso Molina la cifra se incrementa hasta los 106.000 automóviles. Este problema fue tratado en diversas ocasiones a lo largo de los años desde los ayuntamientos, la Diputación, los sindicatos -CCOO, UGT, CIG- y la Universidade da Coruña, alcanzando un acuerdo unánime en el 1998 en el Pazo de Mariñán, en el que se aprobó un plan de infraestructuras viarias para la comarca, que incluía la creación y mejora de viales, acordando también requerir a la Xunta de Galicia y al Gobierno de España la redacción de los proyectos necesarios para la contratación de las obras.

En este acuerdo destacaba la realización de un viario de circunvalación que había permitido a conexiones de los ayuntamientos del área metropolitana, había conectado los polígonos industriales y comerciales y había facilitado el desplazamiento ágil de la ciudadanía a los distintos servicios del área de influencia: laborales, educativos, sanitarios, portuarios...

Este vial, conocido como Vía Ártabra, se inicia con la aprobación y redacción del proyecto en el año 2004 por el Gobierno gallego del Partido Popular. Una vez contratadas las primeras fases de la obra por el Gobierno bipartito, fue posible realizar las obras desde lo porto de Lorbé hasta a N-VI a través de los ayuntamientos de Oleiros y Sada, sin ningún tipo de problema.

La última fase, contratada por el actual Gobierno gallego para conectar la Ártabra con la N-VI y la AP-9, en la Gándara, está paralizada por sentencia judicial debido a errores administrativos en la contratación. La paralización de estas obras provoca un fuerte retraso en la ejecución de tan importante infraestructura pública comarcal y un importante encarecimiento de las obras, lo que supone un grave perjuicio que atenta contra lo interese general de la comarca y el erario público puede.

La actitud beligerante del Ayuntamiento de Cambre, que se opone a los proyectos contratados por los intereses particulares de un afectado por el ramal de conexión con la AP-9 en la Gándara, pretende que se inicie un nuevo proyecto para la vía Ártabra y que anulen los aprobados por la Xunta de Galicia, lo que ocasionaría una demora de otros veinte años en la creación de tan necesario vial para la comarca de A Coruña

Por todo el expuesto, propongo que el pleno del Diputación de A Coruña adopte el

siguiente acuerdo:

- 1.- Rechazar la ofensiva judicial y la actitud beligerante contra la Veía Ártabra del Ayuntamiento de Cambre, que actúa en contra de los intereses del propio municipio y de los ayuntamientos del área como Oleiros, Sada y Bergondo, cuyo polígono queda sin lo enlace previsto con las obras que estaban en ejecución, obligando a la Xunta a la paralización de una inversión de 40 M€ y provocando un retraso aún impredecible en el desarrollo de esta infraestructura.
- 2.- Demandar de la Xunta de Galicia la urgente subsanación de los errores administrativos del Gobierno que provocaron las sentencias judiciales para retomar, lo antes posible, este proyecto estratégico para el área de A Coruña.
- 3.- Solicitar al Gobierno gallego agilidad en la elaboración de un nuevo proyecto y en los trámites administrativos necesarios para poder finalizar las obras iniciadas en el enlace a tres niveles en el entronque de la Vía Ártabra con la N-VI con el fin de iniciar estos trabajos lo antes posible para que puedan estar finalizados en este año
- 4.- Demandar de la Xunta que, una vez tenga plenas garantías jurídicas, retome el desarrollo de la Vía Ártabra en los plazos más breves posibles de tiempo que la normativa lo permita.
- 5.- Proceda a la redacción del proyecto para la conexión de la vía Ártabra entre la AP-9 y la A-6.
- 6.- Dar traslado del presente acuerdo la Xunta de Galicia y a los ayuntamientos del área de A Coruña.